

ACTA No. 001

**COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS
PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
TÉCNICO – FINANCIERA CON ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE
LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR**

Siendo las 15:30 del día jueves 19 de diciembre de 2024, sesionan los integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Calificación de propuestas para la suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiero con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, cuyo objetivo es fortalecer la atención integral a víctimas de violencia de género en Ecuador. Los miembros del comité fueron designados por la Máxima Autoridad de este Ministerio mediante el memorando Nro. MMDH-MMDH-2024-0585-M, de fecha 17 de diciembre de 2024, y en cumplimiento de la convocatoria realizada por la Presidenta del Comité a través del memorando Nro. MMDH-SPEVMNNA-2024-0449-M, de fecha 18 de diciembre de 2024, y efectuada por la Secretaria del Comité mediante el memorando Nro. MMDH-DAPERVVETT-2024-1995-M, de fecha 18 de diciembre de 2024.

El Comité está conformado por:

- Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, quien actúa como Presidenta;
- Subsecretario de Derechos Humanos;
- Subsecretario de Diversidades;
- Coordinadora General Administrativa Financiera; y
- Directora de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y otros Grupos de Atención Prioritaria, quien funge como Secretaria del Comité.

La presente sesión tiene como finalidad llevar a cabo la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de selección, conforme al siguiente orden del día:

1. Constatación de quórum;
2. Análisis de las preguntas formuladas por las Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro;
3. Aclaraciones;
4. Disposiciones finales y clausura de la sesión.

I. CONSTATACIÓN DE QUORUM

La Secretaria del Comité constató la presencia de todos los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Calificación de Propuestas para la Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiero con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, cuyo objetivo es fortalecer la atención integral a víctimas de violencia de género en Ecuador.

II. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2024-0009-A, de fecha 13 de diciembre de 2024, se expidió el “*Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador*”.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2024-0010-A, de fecha 16 de diciembre de 2024, se expidió la “*Convocatoria para la selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador*”. De acuerdo a los plazos fijados en el cronograma de procedimientos para la revisión y análisis de propuestas del año 2025 establecido en el artículo 3 de dicho instrumento, la convocatoria del proceso fue publicada el 16 de diciembre de 2024 en la página web de la institución.

Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDH-2024-0585-M de fecha 17 de diciembre de 2024, la Máxima Autoridad de este Ministerio, designó al Comité Técnico de Evaluación y Calificación para la suscripción de convenios de cooperación técnico-financiera con organizaciones sociales sin fines de lucro para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador.

En el memorando anteriormente citado, se establece:

“En cumplimiento de la normativa antes citada, me permito designar a los siguientes servidores de esta cartera de estado, como integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Calificación para la suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador:

- *Subsecretaria/o de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, o quien haga sus veces / quien presidirá el comité;*
- *Subsecretaria/o de Derechos Humanos, o quien haga sus veces / miembro;*
- *Subsecretaria/o de Diversidades, o quien haga sus veces / miembro;*
- *Coordinador/a General Administrativa Financiera, o quien haga sus veces / miembro;*

- *Director/a de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y otros grupos de Atención Prioritaria, o quien haga sus veces / secretaria/o del referido Comité.*

Por consiguiente, el Comité actuará, en todo momento en apego a la normativa legal vigente afín a la materia y rigiéndose a los principios de legalidad, oportunidad, celeridad, eficacia, proporcionalidad, equidad, igualdad y no discriminación, planificación, transparencia y acceso a la información, coordinación, comportamiento ético, corresponsabilidad, solidaridad, eficiencia e imparcialidad, diversidad, confidencialidad, pro-persona y demás consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Finalmente, me permito disponer al Director de Asesoría Jurídica y Directora Financiera, que actúen de manera conjunta con sus equipos de trabajo y presten el acompañamiento permanente al Comité Técnico de Evaluación y Calificación, de conformidad con lo expuesto en el artículo 33 del referido Reglamento. Por otro lado, el Comité Técnico de Evaluación y Calificación, de considerarlo pertinente, podrá solicitar asesoría a las distintas unidades administrativas de esta Cartera de Estado.”

Mediante memorando No. MMDH-SPEVMNNA-2024-0449-M, de 18 de diciembre de 2024, la presidenta del Comité Técnico de Evaluación y Calificación, menciona: “(...) *en el ejercicio de mis atribuciones como presidenta del Comité Técnico de Evaluación y Calificación para la suscripción de convenios de cooperación técnico-financiera con organizaciones sociales sin fines de lucro para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador; tengo a bien disponer a usted como Secretaria del Comité Técnico, convocar a la sesión para responder y aclarar preguntas”.*

Mediante Memorando No. MMDH-DAPERVVETT-2024-1995-M, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Directora de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y otros grupos de Atención Prioritaria, Secretaria del Comité, realizó la convocatoria al Comité Técnico de Evaluación y Calificación de propuestas, a la sesión para “Respuesta y Aclaración de Preguntas” remitida por las Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro.

En este contexto, el artículo 21 del “*Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnica – Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador*”, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2024-0009-A, de fecha 13 de diciembre de 2024, establece que:

“Artículo 21.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes, a través de un correo electrónico institucional, el mismo que se determinará en la convocatoria.

Por su parte, el Comité Técnico realizará el acta respectiva con las preguntas y respuestas correspondientes, adicionalmente podrá realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes, la cual se publicará en la página institucional del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

El término máximo para realizar preguntas por parte de las organizaciones será de dos (2) días, contabilizados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria. De igual forma, la contestación a las mismas y aclaraciones por parte del Comité Técnico, con la respectiva publicación del acta, se realizará en el término máximo de dos (2) días, contabilizados a partir del día siguiente que concluye el plazo de recepción de preguntas.

III. ANÁLISIS DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO

Una vez se ha revisado el contenido del correo institucional convocatoria2025@derechoshumanos.gob.ec se ha verificado la recepción de veinte (20) preguntas formuladas y remitidas por distintas Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, dentro del periodo comprendido entre el 17 y 18 de diciembre de 2024.

A continuación, se presentan las 20 preguntas formuladas y remitidas por dos Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, con sus respectivas respuestas aprobadas por los miembros del Comité Técnico en la sesión 001 del 19 de diciembre de 2024.

Pregunta 1.- El motivo de la presente es para aclarar la duda de si la fundación sería legible para firma de convenio con dicha cartera de estado.

Como fundación hemos venimos trabajando con el ministerio de Inclusión Económica y social desde el año 2020, a través de convenios de cooperación para atención integran de personas vulnerables, específicamente tercera edad, por medio de visitas domiciliarias. Teniendo como antecedente dicha experiencia queremos conocer si existe la posibilidad de firmar convenio con este ministerio

RESPUESTA: El Acuerdo Ministerial No. MMDH-MMDH-2024-0009-A en su artículo 15.- Requisitos generales.- Las organizaciones sociales sin fines de lucro, **para su postulación en el proceso de selección, deberán cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos** y proporcionar la siguiente información:

1. Acuerdo o Resolución Ministerial de reconocimiento de personería jurídica, Nombramiento del Representante Legal, RUC y Registro de la Directiva vigente de la organización social sin fines de lucro;
2. **Experiencia específica en temáticas de violencia basada en género, de al menos cinco (5) años, debidamente sustentada y documentada;**
3. Experiencia general en proyectos de desarrollo social, de al menos cinco (5) años, debidamente sustentado y documentada;
4. Alianzas estratégicas con otras organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las temáticas de erradicación de la violencia basada en género, debidamente sustentado y documentada;
5. Experiencia en asesoría a instituciones y organizaciones en temáticas de violencia basada en género, de al menos cinco (5) años, debidamente sustentada y documentada;
6. Contar con infraestructura y equipamiento adecuado para prestar la atención integral, de conformidad a lo que exija el presente reglamento.

Por tanto, conforme al reglamento, la organización postulante debe tener al menos 5 años de experiencia demostrable y verificable en temática de violencia basada en género.

Pregunta 2.- Conocer si existirá cambios en el cronograma de entrega de la documentación, puesto que según el cronograma la fecha de entrega es hasta el 6 de enero, sin embargo, por decreto del presidente hay feriado nacional hasta el 5 de enero.

RESPUESTA: El cronograma especificado en las bases de la convocatoria contempla únicamente los días hábiles para su ejecución, por tanto, el decreto en mención, no afecta al cronograma ya establecido.

Pregunta 3.- A quien corresponda la consulta que se desea realizar, específicamente se enfoca en cuanto a la experiencia de la Fundación Adelanto Comunitario Ecuatoriano, ya que desde la misma se desprenden diversos proyectos sociales de atención, de violencia basada género, uno de ellos es el Centro de Atención "Alas de libertad " ubicado en Manta que funciona desde hace 5 años atrás.

Por lo tanto en cuanto a la experiencia específica de VBG, **¿se puede contar con la experiencia de este otro proyecto, que se encuentra cobijado bajo la misma fundación, o netamente la experiencia cuenta como el Centro de Atención para el cual estamos aplicando en la ciudad de Cayambe?**

RESPUESTA: Conforme a lo establecido en el art. 15 numeral 2, la organización social deberá, de manera obligatoria, contar con experiencia específica en temáticas de violencia basada en género, de al menos cinco (5) años, debidamente sustentada y documentada.

Pregunta 4.- Por otra parte del Centro de Atención Integral "SUMAK", para el cual estamos preparando la postulación que se encuentra ubicado en Cayambe, Pichincha, lugar en el cual se atiende a sobrevivientes de violencia, sin embargo gracias a la coordinación interinstitucional y cooperación entre entidades, se facilitó el espacio para que se brinde el mismo tipo de atención en la ciudad de Ibarra, Imbabura, por lo que el equipo técnico se moviliza de Cayambe a Ibarra, un día a la semana (miércoles) para brindar atención en este caso itinerante de manera semanal.

En este sentido para la información de infraestructura, espacios, mobiliarios y demás, **¿Se toma en cuenta los dos lugares en los cuales se instala el equipo para las atenciones, o se lo presenta solo el espacio de la ciudad de Cayambe?**

RESPUESTA: Se requiere que ambos espacios cumplan con el Modelo de Atención Integral y Protocolos para los Centros de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual (Anexo 3).

Pregunta 5. - En el Reglamento se establece:

“Artículo 14.- Rubros financiados por las organizaciones sociales sin fines de lucro. - Las organizaciones sociales sin fines de lucro serán responsables de asumir, mediante fuentes de financiamiento distintas a las otorgadas por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, **los costos necesarios para su adecuado funcionamiento.** Dichos costos incluyen: el pago de remuneraciones y salarios del personal técnico y administrativo, la infraestructura de los inmuebles donde se presta atención a las víctimas, los gastos de mantenimiento, servicios básicos, mobiliario, equipos, costos operativos, capacitaciones y cualquier otro rubro no contemplado en el presente reglamento”.

Siendo que los rubros financiados por las Organizaciones Sociales permiten el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Integral, estamos frente a un Convenio de Cooperación, no ante un Contrato de Obra. Por lo tanto, **¿la emisión de garantías y el cobro de multas están debidamente sustentadas?**

RESPUESTA: El Fortalecimiento de la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador, se ejecuta a través de la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación Técnica Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de Lucro que administran Casas de Acogida y Centros de Atención Integral. Esta cooperación se da

mediante la transferencia de recursos públicos para ejecutar las actividades de fortalecimiento de atención integral a víctimas de violencia de género.

En este sentido, al tratarse de recursos públicos el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, tiene la obligación de garantizar el buen uso, cuidado y optimización de recursos públicos, mediante los mecanismos correspondientes, en concordancia con la normativa expedida por las entidades de control.

Pregunta 6.- ¿Cómo operarían las multas si el retraso en la entrega de informes (especialmente financieros) es atribuibles a la demora en las transferencias por parte del MMDH?

RESPUESTA: El “Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnica – Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador” emitido a través del Acuerdo Ministerial No MMDH-MMDH-2024-0009-A, de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 46 denominado Desembolso de recursos económicos establece:

“El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos realizará los desembolsos de asignaciones no reembolsables, conforme lo establecido en el correspondiente convenio de cooperación técnica financiera que se suscribirá entre el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y las Organizaciones Sociales sin fines de lucro.

Una vez emitido el CUR de pago, será el Ministerio de Economía y Finanzas quién, a disponibilidad de la Caja Fiscal, realice la transferencia de recursos.”

En este mismo sentido, el artículo 53 ibídem denominado Presentación de Informes establece:

“Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las organizaciones sociales presentarán informes técnicos y financieros que sustenten y justifiquen el cumplimiento de las actividades, así como el uso de los recursos públicos transferidos por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Se deberá adjuntar facturas, comprobantes de egresos y demás documentos contables originales que demuestren la calidad y correcta ejecución del gasto. En caso de no haber recibido los recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, las organizaciones sociales deberán presentar informes técnicos dentro del término anteriormente estipulado”.

Finalmente, en el caso de que la Organización Social cooperante, no cumpla con lo establecido en los artículos citados anteriormente, serán sujetos a sanción a través de las multas establecidas en el artículo 64 del reglamento.

Pregunta 7.- ¿La cuenta bancaria puede ser de cualquier entidad financiera del país?

El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos ha emitido las directrices correspondientes para la presentación de documentos. En estas, no se especifica ni se solicita una entidad financiera para realizar los desembolsos en caso de resultar seleccionada.

Pregunta 8.- ¿Cuál es el Formulario Nro. 10 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas?

RESPUESTA: El apartado denominado ANEXOS EDITABLES 2025 se encuentra en formato Word el Anexo 7, el formulario 10 se encuentra en la página 55.

Pregunta 9.- En el Anexo 6 Rubros Máximos Anuales. El rubro de movilización para los Centros de Atención se determina: Valor: Hasta \$2.750,00 (dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). Plazo: 31-12-2025

¿Este rubro se calcula por cada Equipo de Atención?

RESPUESTA: No, el valor es fijo para cada organización y no guarda relación con el número de equipos postulados.

Pregunta 10.- En el Anexo 7 Guía Técnica para la Presentación de Propuestas 2025:

5.1. Algunos de los documentos solicitados en la Convocatoria como “Documentación legal que deben cumplir y entregar”, nos los emitieron con fecha anterior a la publicación de esta Convocatoria. **¿Estos documentos serán aceptados?**

RESPUESTA: Cada documento legal requerido posee una vigencia establecida; en consecuencia, es necesario que dichos documentos se encuentren vigentes al momento de la presentación de la propuesta.

Pregunta 11.- En el detalle de los documentos a entregar en el marco de la propuesta, el Punto 9 definido como "*Copias simples de los certificados que acrediten experiencia y capacitación*".

¿Se hace referencia al equipo técnico, o se hace referencia a la acreditación de la organización?

RESPUESTA: Este numeral hace referencia a la acreditación de la experiencia de la Organización Social. Los certificados del equipo técnico deben ir posterior a su hoja de vida.

Pregunta 12.- En el documento “Bases de la Convocatoria 2025”. Apartado denominado “ACLARATORIA: Es importante aclarar que, para el sustento o justificación de la experiencia del personal técnico, se debe presentar hasta un máximo de 5 certificados de experiencia laboral (uno por año de experiencia) [...]”.

¿Se puede entregar un solo certificado que dé cuenta de que un profesional trabajó más de un año en una misma organización?

RESPUESTA: Si, sin embargo, de igual forma se pueden presentar hasta máximo 5 certificados, sin perjuicio de que cumpla con la experiencia necesaria.

Pregunta 13.- En el Anexo 7 Guía Técnica para la Presentación de Propuestas 2025, se establece que cada equipo multidisciplinario financiado por el MMDH, está conformado por: Administradora, Profesional en Derecho, Profesional en Psicología Clínica y Profesional en Trabajo Social.

En ese sentido, nos gustaría ratificar que como aplicamos con 4 equipos multidisciplinarios, deberemos de considerar: (4) Administradoras, (4) Profesionales en Derecho, (4) Profesionales en Psicología Clínica y (4) Profesionales en Trabajo Social.

RESPUESTA: Las Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro pueden realizar sus postulaciones de equipos completos, sin embargo la aprobación de los mismos estará a cargo del Comité Técnico de Evaluación y Calificación conforme al artículo 34 del reglamento, denominado: “Funciones y atribuciones del Comité Técnico”.

Pregunta 14. - En el Reglamento se establece:

“Artículo 14.- Rubros financiados por las organizaciones sociales sin fines de lucro. - Las organizaciones sociales sin fines de lucro serán responsables de asumir, mediante fuentes de financiamiento distintas a las otorgadas por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, **los costos necesarios para su adecuado funcionamiento.** Dichos costos incluyen: el pago de remuneraciones y salarios del personal técnico y administrativo, la infraestructura de los inmuebles donde se presta atención a las víctimas, los gastos de mantenimiento, servicios básicos, mobiliario, equipos, costos operativos, capacitaciones y cualquier otro rubro no contemplado en el presente reglamento”.

Siendo que los rubros financiados por las Organizaciones Sociales permiten el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Integral, estamos frente a un Convenio de Cooperación, no ante un Contrato de Obra. Por lo tanto, **¿la emisión de garantías y el cobro de multas están debidamente sustentadas?**

RESPUESTA: El Fortalecimiento de la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador, se ejecuta a través de la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación Técnica Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de Lucro que administran Casas de Acogida y Centros de Atención Integral. Esta cooperación se da mediante la transferencia de recursos públicos para ejecutar las actividades de fortalecimiento de atención integral a víctimas de violencia de género.

En este sentido, al tratarse de recursos públicos el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, tiene la obligación de garantizar el buen uso, cuidado y optimización de recursos públicos, mediante los mecanismos correspondientes, en concordancia con la normativa expedida por las entidades de control.

Pregunta 15.- ¿Cómo operarían las multas si el retraso en la entrega de informes (especialmente financieros) es atribuibles a la demora en las transferencias por parte del MMDH?

RESPUESTA: El “Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnica – Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador” emitido a través del Acuerdo Ministerial No MMDH-MMDH-2024-0009-A, de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 46 denominado Desembolso de recursos económicos establece:

“El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos realizará los desembolsos de asignaciones no reembolsables, conforme lo establecido en el correspondiente convenio de cooperación técnico financiera que se suscribirá entre el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y las Organizaciones Sociales sin fines de lucro.

Una vez emitido el CUR de pago, será el Ministerio de Economía y Finanzas quién, a disponibilidad de la Caja Fiscal, realice la transferencia de recursos.”

En este mismo sentido, el artículo 53 ibídem denominado Presentación de Informes establece:

“Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las organizaciones sociales presentarán informes técnicos y financieros que sustenten y justifiquen el cumplimiento de las actividades, así como el uso de los recursos públicos transferidos por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Se deberá adjuntar facturas, comprobantes de egresos y demás documentos contables originales que demuestren la calidad y correcta ejecución del gasto. En caso de no haber recibido los recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, las organizaciones sociales deberán presentar informes técnicos dentro del término anteriormente estipulado”.

Finalmente, en el caso de que la Organización Social cooperante, no cumpla con lo establecido en los artículos citados anteriormente, serán sujetos a sanción a través de las multas establecidas en el artículo 64 del reglamento.

Pregunta 16.- ¿Cuál es el Formulario Nro. 10 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas?

RESPUESTA: El apartado denominado ANEXOS EDITABLES 2025 se encuentra en formato Word el Anexo 7, el formulario 10 se encuentra en la página 55.

Pregunta 17.- En el Anexo 6 Rubros Máximos Anuales. El rubro de movilización para los Centros de Atención se determina: Valor: Hasta \$2.750,00 (dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). Plazo: 31-12-2025

¿Este rubro se calcula por cada Equipo de Atención?

RESPUESTA: No, el valor es fijo para cada organización y no guarda relación con el número de equipos postulados.

Pregunta 18.- En el Anexo 7 Guía Técnica para la Presentación de Propuestas 2025:

2.1. Algunos de los documentos solicitados en la Convocatoria como “Documentación legal que deben cumplir y entregar”, nos los emitieron con fecha anterior a la publicación de esta Convocatoria. **¿Estos documentos serán aceptados?**

RESPUESTA: Cada documento legal requerido posee una vigencia establecida; en consecuencia, es necesario que dichos documentos se encuentren vigentes al momento de la presentación de la propuesta.

Pregunta 19.- En el detalle de los documentos a entregar en el marco de la propuesta, el Punto 9 definido como "*Copias simples de los certificados que acrediten experiencia y capacitación*".

¿Se hace referencia al equipo técnico, o se hace referencia a la acreditación de la organización?

RESPUESTA: Este numeral hace referencia a la acreditación de la experiencia de la Organización Social. Los certificados del equipo técnico deben ir posterior a su hoja de vida.

Pregunta 20.- En el documento “Bases de la Convocatoria 2025”. Apartado denominado “ACLARATORIA: Es importante aclarar que, para el sustento o justificación de la

experiencia del personal técnico, se debe presentar hasta un máximo de 5 certificados de experiencia laboral (uno por año de experiencia) [...]”.

¿Se puede entregar un solo certificado que dé cuenta de que un profesional trabajó más de un año en una misma organización?

RESPUESTA: Si, sin embargo, de igual forma se pueden presentar hasta máximo 5 certificados, sin perjuicio de que cumpla con la experiencia necesaria.

IV. ACLARACIONES

El Comité Técnico de Evaluación y Calificación de propuestas para la suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiero con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador, realiza las siguientes aclaraciones:

- Para la propuesta financiera, las Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro deberán considerar el monto ponderado a los (11) once meses (01 de febrero al 31 de diciembre de 2024).

V. DISPOSICIONES FINALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN

La presente acta deberá ser publicada en el portal web del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2024-0009-A, de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se expidió el “Reglamento de Procedimiento de Selección, Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en Ecuador”. Para tal efecto, la Presidenta del Comité remitirá el documento a la Dirección de Comunicación Social para su respectiva publicación.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15:50 de la fecha indicada al inicio del acta, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Calificación de Propuestas para la Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, cuyo objetivo es fortalecer la atención integral a víctimas de violencia de género en Ecuador, dan por concluida la presente sesión, firmando para dejar constancia de lo actuado.

MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA CON ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR.	
Presidenta del Comité	Abg. María Luisa Morales Apráez Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes
Secretaria del Comité	Tnlga. María José Benalcazar Villagómez Directora de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Explotación, Trata, Tráfico y otros grupos de Atención Prioritaria
Miembro del Comité	Lcdo. Jimmy Alejandro Encalada Zury Subsecretario de Derechos Humanos
Miembro del Comité	Soc. Christian Roberto Landeta Centeno Subsecretario de Diversidades
Miembro del Comité	Liliana Elizabeth Paredes Mancheno Coordinadora General Administrativa Financiera